



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TARJETA MARGARITA MAZA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BIENESTAR” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “BIENESTAR”:**

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 3 y fracción IX, del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que la **MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS**, acredita su carácter como **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**, a través del oficio de designación de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, acreditando las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión vigente.
- c) Que el **LICENCIADO IVÁN GARCÍA LÓPEZ, DIRECTOR JURÍDICO** de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, fungirá como Testigo en el presente convenio.
- d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad



Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

## II.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 3, fracción I, 27, fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- b) Que el **CAPITÁN DE NAVÍO IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ**, acredita su carácter de **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, acreditando sus facultades para suscribir el presente convenio en los artículos 35, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1 y 10 fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c) Que el **DOCTOR ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ**, acredita su carácter de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**, con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido por el Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca; quien fungirá como testigo dentro del presente convenio.
- d) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

## III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

- a) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos en la atención de personas beneficiarias del programa "Tarjeta Margarita Maza" que se encuentran privadas de su libertad, así como en la capacitación de servidores públicos en materia de procesos de atención con perspectiva de género a mujeres que se encuentran privadas de su libertad.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala



fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - EL OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la colaboración institucional para unificar esfuerzos con la finalidad de coordinar acciones que proporcionen a las mujeres privadas de la libertad los beneficios que brinda la secretaría de **“BIENESTAR”** referente a las Tarjetas Margarita Maza, a fin de que tengan una mejor calidad de vida.

Además, **“LAS PARTES”**, buscarán realizar acciones de capacitación que favorezcan la atención al público de conformidad con la normatividad aplicable.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **“BIENESTAR”**.-

- **“BIENESTAR”** se compromete al manejo responsable y confidencial de la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”**.
- **“BIENESTAR”** se compromete a la organización, gestión, publicidad, permisos y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del presente convenio.
- **“BIENESTAR”** se compromete coordinar con **“LA SECRETARÍA”** las actividades logísticas y operativas necesarias para la entrega de los programas de Tarjeta Margarita Maza motivo del presente convenio.
- **“BIENESTAR”**, se compromete a colaborar para brindar capacitaciones para la atención a personas que sean candidatas a recibir los apoyos de la Tarjeta Margarita Maza.

### TERCERA. -OBLIGACIONES DE **“LA SECRETARÍA”**.-

- **“LA SECRETARÍA”** se compromete a proporcionar los datos mínimos necesarios y previamente autorizados de las personas que en el marco



del presente convenio sean beneficiarias a las "Tarjeta Margarita Maza", con apego a la normatividad en materia de protección de datos personales y demás relativas y aplicables, para ello será **"LA SECRETARÍA"** quien realizará acciones que minimicen cualquier molestia y que garantice el resguardo de sus datos personales, intimidad e identidad.

- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a aplicar o en su caso facilitar todos los medios que sean necesarios para la aplicación del Formato de Designación de Cuidadora proporcionado por **"BIENESTAR"**.

#### **CUARTA. -ESPECIFICACIONES.-**

**"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las mujeres privadas de la libertad, que puedan ser beneficiarias del apoyo que otorga **"BIENESTAR"** a través de su programa social denominado Tarjeta Margarita Maza, como parte de una política de Estado que tiene como objeto entregar el apoyo en favor de las mujeres del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **CUARTA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

**"LAS PARTES"** convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma

#### **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.-**

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del



personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA. -COMUNICACIÓN.-**

Todo aviso y comunicación entre **"LAS PARTES"** se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de **"LAS PARTES"** en las declaraciones del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. -DESIGNACIÓN DE ENLACES.-**

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

a) Por **"BIENESTAR"** se designa a:

Nombre: Lic. Iván García López.

Cargo: Director Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

Domicilio: Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Correo electrónico: [ivan.garcía@oaxaca.gob.mx](mailto:ivan.garcía@oaxaca.gob.mx)

Teléfono: 50 1 50 00 ext. 12507.

b) Por **"LA SECRETARÍA"** se designa a:

Nombre: Lic. Grissel Villanueva Jarquín.

Cargo: Educadora del Centro Penitenciario Femenil de Tanivet.

Domicilio: Carretera Federal Oaxaca-Istmo km 37.5, San Francisco Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, Código postal 70400.

Correo electrónico: [cp.femeniltanivet@sspo.gob.mx](mailto:cp.femeniltanivet@sspo.gob.mx)

Teléfono: 9512309626.

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.



#### **OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.-**

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, que pongan en riesgo la seguridad e integridad física de cualquier persona, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y los ordenamientos que resulten aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro de los objetivos del Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se deriven del presente convenio.

#### **NOVENA. –VIGENCIA.-**

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, y estarán vigentes hasta el día 30 de noviembre de 2028.

#### **DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS.-**

Cada una de “**LAS PARTES**” tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre y logotipo sin previa autorización.



## **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a **"LAS PARTES"**, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

## **DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.-**

**"LAS PARTES"** se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

**"LAS PARTES"** admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, **"BIENESTAR"** y **"LA SECRETARÍA"** no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

## **DÉCIMA CUARTA. -MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma



del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. -INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. -DE LA ACEPTACIÓN Y FIRMAS.-**

El presente Convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro Convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

**“LAS PARTES”** enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifiestan que no existe dolo, mala fe, lesión ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad Administrativa, edificio 5, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**POR “BIENESTAR”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

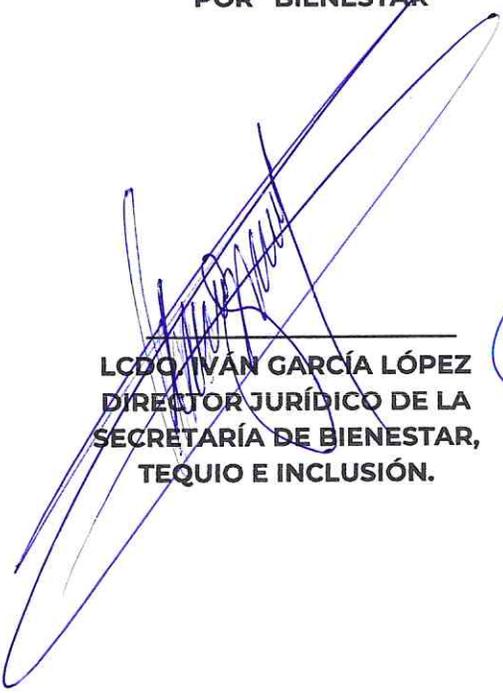
**MTRA. LUZ ALEJANDRA  
HERNÁNDEZ ROJAS  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

**CAPITÁN DE NAVÍO  
IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

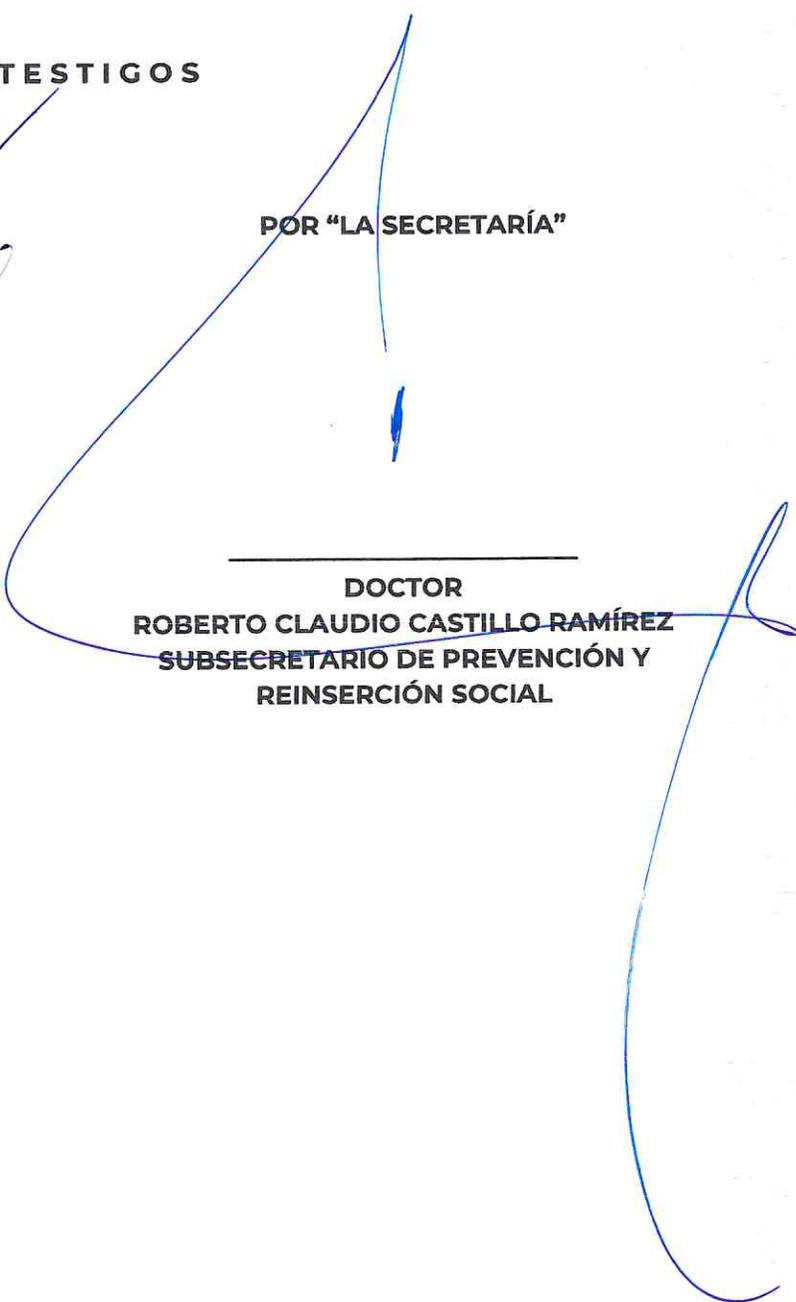


**TESTIGOS**

**POR "BIENESTAR"**

  
\_\_\_\_\_  
**LCDO. IVÁN GARCÍA LÓPEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR,**  
**TEQUIO E INCLUSIÓN.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
**DOCTOR**  
**ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y**  
**REINSERCIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, DENOMINADO "BIENESTAR" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, DENOMINADO "LA SECRETARÍA" A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO -